Contrato Nº 50/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez,** con **RUC Nº 366.529-1**, domiciliada en la calle Gral. Díaz N° 368 entre Chile y Alberdi, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez** con **Cédula de Identidad N° 366.529**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Materiales Eléctricos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 2860 de fecha 25 de junio de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 572/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	001	01	00	340	10	1	1	10.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	2	10.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	3	15.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	4	8.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	5	10.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	6	5.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	7	25.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	8	5.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	9	5.000.000

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Teléfono 444 727

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*10*	*1*	*10*	*8.500.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*10*	*1*	*11*	*40.000.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*30*	*1*	*11*	*33.500.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*30*	*1*	*99*	*30.000.000*
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	25.000.000
Total									**230.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 292.852

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2015 "Adquisición de Materiales Eléctricos", convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 1749 de fecha 27 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2860 de fecha 25 de junio de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS INSUMOS.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes dos millones cuatrocientos un mil (Gs. 2.401.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
21	Cable prolongador de 10 mts.	Unidad	3	Rollo	Condel	Nacional	25.000	75.000
45	Grampa para cable N° 6	Unidad	30	Caja 50 unid.	Kalop	Argentina	7.150	214.500
63	Prolongador o supresor de pico (regleta eléctrica)	Unidad	70	Metro	Omega	China	20.500	1.435.000
78	Regleta eléctrica	Unidad	6	Unidad	Buffalo	China	30.000	180.000
92	Zócalo a presión, antivibración p/ equipo fluorescente - x par	Unidad	70	Unidad	Ingemac	Brasil	3.950	276.500
93	Llave termo magnética	Unidad	5	Unidad	Sica	China	22.000	110.000
94	Llave termo magnética	Unidad	5	Unidad	Sica	China	22.000	110.000
Total Adjudicado Gs.								**2.401.000**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los insumos al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los insumos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Contrato incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

Grai. Díaz 308 c/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO con Cuenta Nº 0001000002924242**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS.

7.1. La entrega total deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días calendarios contados a partir la firma del Contrato por ambas partes.

7.2. Los insumos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos, en la siguiente dirección: Depósito Central de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita, Barrio Santa Ana, teléfono Nº 021 302 356 y 302 357, de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 13:00 hs., previa coordinación con los funcionarios del Departamento de Suministros, quienes serán los responsables de las verificaciones al momento de la recepción de los insumos en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Todos los insumos deben ser originales.

7.3. El periodo de validez de la Garantía de los insumos será de 12 (doce) meses.

7.4. Los insumos requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Acta de Recepción total firmadas por los responsables designados. Estos documentos deberán contener los detalles del Ítem, cantidad de unidades entregadas, consignado la fecha de recepción.

7.5. Las especificaciones técnicas de los insumos adjudicados serán de acuerdo a las siguientes exigencias:

Ítem	Concepto	Descripción del Bien
21	Cable prolongador de 10 mts.	Cable prolongador de 10 metros, con enchufe a sus extremos.
45	Grampa p/ cable N° 6	Grampa p/ cable en cajitas con 50 unid. c/cajita
63	Prolongador o supresor de pico (regleta eléctrica)	Supresor de pico con seis tomas tipo universal.
78	Regleta eléctrica	Prolongador multitoma de cinco con doble entrada (zapatilla)
92	Zócalo a presión, antivibración p/ equipo fluorescente - x par	Zócalo a presión, antivibración p/ equipo fluorescente - x par
93	Llave termo magnética	Disyuntor termo magnético tripolar de 3 x 40 A. Poder de corte (corriente de cortocircuito lcu; 6 ka) Poder de corte (Corriente de cortocircuito lcu: 10 Ka); Curva C; Tensión de Operación: 230/400 VAC; Clase de selectividad: 3; Grado de protección IP 20; posibilidad de conexión de entrada de ambos lados; Señalización de los contactos. Fijación rápida de Riel DIN.

ELECTRIGAD ACYRETA
Gral. Díaz 368 c/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727

Lic. Rabio Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

94	Llave termo magnética	Disyuntor termo magnético tripolar de 3 x 32 A. Poder de corte (corriente de cortocircuito lcu; 6 ka) Poder de corte (Corriente de cortocircuito lcu: 10 Ka); Curva C; Tensión de Operación: 230/400 VAC; Clase de selectividad: 3; Grado de protección IP 20; posibilidad de conexión de entrada de ambos lados; Señalización de los contactos. Fijación rápida de Riel DIN; Capacidad del terminal 1-25 mm2 (cables)/0,2 - 2mm (barra)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y el departamento de Suministros.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento de la entrega de los insumos, certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

8.3. Al momento de la recepción de los insumos, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los insumos.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los insumos, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que así lo requieran por algún defecto de fábrica.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso de los insumos adquiridos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **10 días** siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual **treinta (30) días** calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

ALEJANDRO PACYRETA
Gral. Díaz 308 e/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso** en la provisión de los insumos en demora.

10.2. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.1. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Gral. Díaz 308 c/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de julio del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez
ELECTRICIDAD YACYRETA

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 308 e/ Chile y Alberdi
Teléfono: 444 727